

**Ministerio de Energía****MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 212.- Santiago, 10 de septiembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N°19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N°211, de 2000, que aprueba el nuevo Reglamento ley N°19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N°97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N°0551/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	510,2	583,1	655,9	561,03
Kerosene Doméstico	524,5	599,5	674,4	569,39
Petróleo Diesel	526,1	601,3	676,4	574,99
Petróleo Combustible	396,2	452,9	509,5	438,19
Gas Licuado	305,2	348,9	392,5	338,27

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 13 de septiembre de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

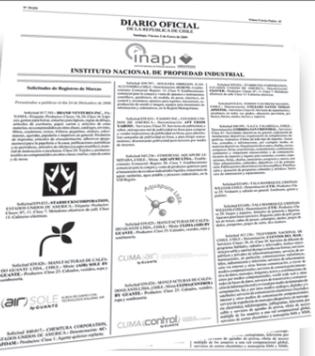
Superintendencia de Electricidad y Combustibles**ESTABLECE FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIBLES**

(Resolución)

Núm. 2.118 exenta.- Santiago, 13 de agosto de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando: La necesidad de establecer un formato para que los interesados en comercializar productos eléctricos y de combustibles presenten la respectiva solicitud de autorización a esta Superintendencia, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9° y 10° del decreto N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl
Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL: SUPLEMENTO MARCAS

Resuelvo:

1° Establécese el siguiente formato de solicitud de autorización de comercialización de productos eléctricos y de combustibles, a que se refiere el artículo 9° del decreto N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIBLES**1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Razón social	
Dirección	
RUT	
Región	
Ciudad	
Teléfono	
Email	
Web	
Casilla	
Nombre del representante legal	
Rut del representante legal	

2.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Se deberá entregar en una tabla¹, que contenga a lo menos los campos siguientes, la individualización de los productos cuya autorización de comercialización se está solicitando:

PRODUCTO	MARCA	CARACTERÍSTICAS QUE DEFINEN EL PRODUCTO (*)	MODELO O CÓDIGO INTERNO	DECLARACIÓN DE INGRESO ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (**)

- (*) Entre otros, pueden destacarse: Potencia, para el caso de generadores y calderas; volumen, para el caso de bidones para combustibles líquidos; material, SDR y diámetro, para tubos y accesorios de polietileno para gas.
- (**) Sólo para productos extranjeros.

3.- DECLARACIÓN DE INGRESO AL PAÍS ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS².

Adjuntar a la solicitud, bajo el título de ANEXO N° 1, las declaraciones de ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas, individualizadas en la tabla del punto 2 del Resuelvo 1° de la presente resolución.

4.- RECONOCIMIENTO LEGAL

Adjuntar a la solicitud, bajo el título de ANEXO N° 2, los documentos necesarios que permitan verificar la constitución legal del solicitante y la personería jurídica de su representante legal. Cuando corresponda, se deberá adjuntar además el certificado de vigencia de la sociedad.

5.- COPIA(S) DEL (DE LOS) CERTIFICADO(S) EXTRANJERO(S) DEBIDAMENTE AUTENTICADO(S)

Adjuntar a la solicitud, bajo el título de ANEXO N° 3, copia(s) del (de los) certificado(s) extranjero(s), que amparan a los productos extranjeros individualizados en la tabla del punto 2 del Resuelvo 1° de la presente resolución. Esta información también debe adjuntarse en el caso de productos nacionales que empleen componentes extranjeros.

¹ Cuando la cantidad de productos exceda de 10, esta tabla deberá entregarse, además, en un medio magnético

² Sólo para productos extranjeros